



Tipo de Proceso	:	Verbal –Restitución de tenencia
Radicación	:	11001310301920210047800

Cumplidos los presupuestos de ley y para evacuar el presente asunto se señalar la hora de las 10:00, del día 2 del mes de noviembre del año 2022, a fin de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. P., la que se llevará a cabo de manera virtual.

Para el efecto, se decretan las pruebas solicitadas en el proceso:

I. PARTE ACTORA

Documentales.

Como tales ténganse las aportadas con los escritos de demanda, subsanación, y con el libelo por medio del cual se descorrieron las excepciones alegadas dentro del legajo.

II. PARTE DEMANDADA

A. Sociedad de Activos Especiales S.A.S. –SAE-

1. Documentales

Como tales ténganse las aportadas con el escrito de contestación de demanda y presentación de excepciones perentorias.

2. Interrogatorio de parte

Del representante legal del ente demandante o quien haga sus veces.

3. Declaración de parte

Del representante legal de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE- o quien haga sus veces.

4. Oficios

Oficiese a la Fiscalía 26 Especializada de Extinción de Domino de Bogotá, en los términos del escrito de contestación de demanda.

B. Instituto de Belleza Stella Duran Restrepo S.A.S.

Dentro del término de ley no contestó demanda ni solicitó pruebas.

Se cita a los extremos de la *litis* a efectos de que concurran de manera virtual a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.			
Hoy <u>26/09/2022</u>	se	notifica	la
presente	providencia	por	anotación
<u>No.164</u>		en	ESTADO
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria			